



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA, 24 OCT 2006

VISTO: Los Expedientes del registro de la Gobernación N° 20914/MG/05, N° 20915/MG/05, N° 21254/MG/05, N° 1930/MG/06, N° 1928/MG/06 y N° 5615/MG/06, todos referidos a las rendiciones de los meses de Julio/05 a Diciembre/05 de la Asociación Bomberos Voluntarios Zona Norte de Ushuaia en concepto de subsidios Ley 345; y

CONSIDERANDO:

Que las rendiciones se efectúan en el marco de la Ley Provincial N° 345, reglamentada por el Decreto Provincial N° 3101/97, Decreto N° 63/02, Decreto N° 70/05 y Decreto N° 100/06.

Que del análisis de las rendiciones presentadas se han confeccionado el Informe N° 555/06 -TCP-ADM. CENTRAL- de fecha 09/10/06, y el Informe N° 560/06 -TCP ADM. CENTRAL de fecha 11/10/06.

Que de los mencionados informes surgen observaciones que formular, las cuales se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

Que del mencionado informe surgen recomendaciones que formular, las cuales se detallan en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente resolución

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en el artículo 2° inciso b) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°).-MANTENER pendiente de aprobación la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 156.000,00), correspondientes a las rendiciones de los meses de Julio/05 a Diciembre/05, en virtud de las observaciones vertidas en el Anexo I - Capítulo de Observaciones - que forma parte integrante de la presente resolución, concediendo al Sr. Presidente de la Asociación de Bomberos Voluntarios Zona Norte de Ushuaia un plazo de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación de la presente para responder a lo allí indicado.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ARTICULO 2º).-RECOMENDAR los requerimientos consignados en el Anexo II - Capítulo de Recomendaciones -, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3º).-REGISTRAR. Comunicar al Sr. Presidente de la Asociación de Bomberos Voluntarios Zona Norte de Ushuaia Dn. Oscar D. ZAMPELLA y al Sr. Director Provincial de Defensa Civil Dn. Carlos Alberto RODRIGUEZ. Cumplido se reservarán las actuaciones por el plazo indicado en el artículo 2º, vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS N° 104/06 V.A.

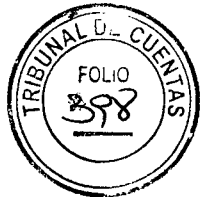
T.C.P.
Remisó:
Confeccionó:
Controló:
Bº <i>M</i>

[Handwritten signature]
D.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

[Handwritten signature]
CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOZAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCION N° 104/06 V.A.
CAPITULO DE OBSERVACIONES

JULIO/05

- No se adjunta copia del comprobante de libramiento de pago correspondiente al subsidio Ley 345 por \$ 26.000,00.
- No se adjuntó copia del libro banco, no los extractos bancarios correspondientes a la cuenta corriente que recepciona el subsidio Ley 345.
- Las facturas de fs. 14, 15, 16, 17 son ilegibles, por lo tanto no se puede verificar fecha e importe.
- Las facturas de fs. 9, 13, 14, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26 a 29, 32, 35, 36, 37 y 46, no poseen el sello de pagado.
- La factura de fs. 9 es por un total \$ 46.150,00, de este importe en este mes se abona sólo la suma de \$ 4.002.
- Se observa que no se indica cuál es el saldo que resta cancelar.
- Se omitió reflejar en la planilla de rendición la factura de la Cantera kiosco de fs. 46 por \$ 3,50.
- El importe de la factura de telefónica de fs. 36 es de \$ 41,91 y no \$ 41,71 como se rindió en la planilla.

AGOSTO/05

- No se adjunta copia del comprobante de libramiento de pago correspondiente al subsidio Ley 345 por \$ 26.000,00.
- No se adjuntó copia del libro banco, no los extractos bancarios correspondientes a la cuenta corriente que recepciona el subsidio Ley 345.
- Las facturas que se indican a continuación no poseen el sello de pagado, a saber: fs. 10, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33.
- La factura de fs. 34 es ilegible.

SEPTIEMBRE/05

- No se adjunta copia del comprobante de libramiento de pago correspondiente al subsidio Ley 345 por \$ 26.000,00.
- No se adjuntó copia del libro banco, no los extractos bancarios correspondientes a la cuenta corriente que recepciona el subsidio Ley 345.
- Las facturas de fs. 6, 7, 10, 12, 13, 14 y 15, no tienen el sello de pagado.

OCTUBRE/05

- No se adjunta copia del comprobante de libramiento de pago correspondiente al subsidio Ley 345 por \$ 26.000,00.
- No se adjuntó copia del libro banco, no los extractos bancarios correspondientes a la cuenta corriente que recepciona el subsidio Ley 345.
- Las facturas de fs. 9, 10, 12 y 14, no tienen el sello de pagado.
- Las facturas de fs. 8 y 10, son ilegibles.
- La factura de fs. 10 es totalmente ilegible por lo tanto no se pudo determinar el importe de la misma.

NOVIEMBRE/05

- No se adjunta copia del comprobante de libramiento de pago correspondiente al subsidio Ley 345 por \$ 26.000,00.
- No se adjuntó copia del libro banco, no los extractos bancarios correspondientes a la cuenta corriente que recepciona el subsidio Ley 345.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



- Las facturas de fs. 4, 5, 6 y 12, no tienen el sello de pagado.

DICIEMBRE/05

- No se adjunta copia del comprobante de libramiento de pago correspondiente al subsidio Ley 345 por \$ 26.000,00.
- No se adjuntó copia del libro banco, no los extractos bancarios correspondientes a la cuenta corriente que recepciona el subsidio Ley 345.
- Las facturas de fs. 6, 7, 13, 14, 15, 17, 16, 19, 20, 21, 23, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 58, 61, 62, 63, 66, 69, 73, 74, 76, 77, 82, 84 y 86, no tienen el sello de pagado.
- Las facturas de fs. 26 a 29 correspondientes a Energía, no fueron tomadas por esta área como rendición por corresponder a períodos anteriores y descontados automáticamente del subsidio de la Ley 326, según consta. Se deberían haber rendido junto a la rendición del Subsidio Ley 326 pertinente.

T.C.M.
Revisó:
Confecionó:
Controló:
vºBº

S.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia



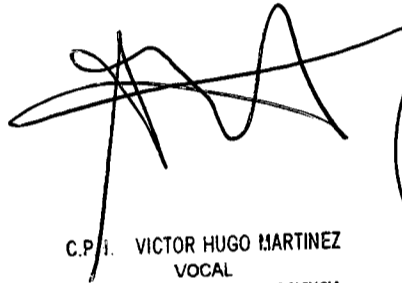
Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



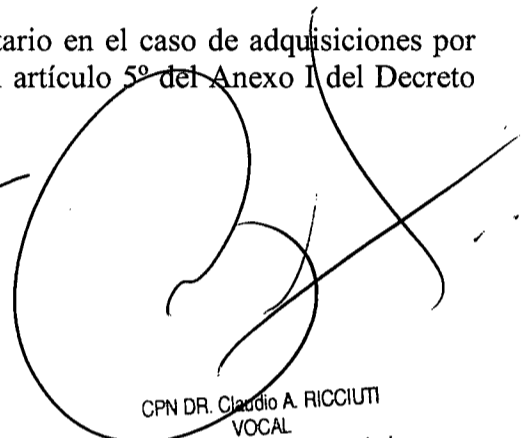
ANEXO II - RESOLUCION N° 104/06V.A.
CAPITULO DE RECOMENDACIONES

1. Adjuntar a las rendiciones el correspondiente Libro Banco (copias autenticadas) y los extractos bancarios correspondientes al período rendido.
2. La facturación que no se acompañe con el correspondiente recibo emitido por el proveedor, deberá ser sellada con la leyenda "pagado".
3. Adjuntar a las rendiciones copia del libro inventario en el caso de adquisiciones por subsidios de la Provincia, tal cual lo establece el artículo 5º del Anexo I del Decreto Provincial N° 3101/97.

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
vºBº <i>M</i>



C.P. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia